

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MARZO DE 2016.

ASISTENTES:

CONCEJALES:

UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

D. Juan José González Iturri
D. Carlos Joaquín Idoate Ezquieta
D^a Raquel Idoate Ancín
D. Raúl Esparza Vicuña
D^a Fátima Yuliana Anchundia Correa
D. José Javier Marquínez Echegoyen

GEROA BAI

D. Alfonso Etxeberria Goñi.
D. Joseba Orduña Navarro
D^a Helena Arruabarrena
D. Mikel Etxarte Azkarate
D^a María Fátima Puñal Senosiain

BILDU

D^a Amaia Etxarte Iturralde
D^a Ekintza Landa Archanco

SOMOS VALLE DE EGÜÉS-EGUESIBAR GARA

D. Iván Méndez López
D^a. María Victoria Cortijo Gómez

PARTIDO SOCIALISTA

D. Mikel Bezunartea Lacasta

SECRETARIO:

D. Jesús Marco del Rincón

En Sarriguren (Valle de Egüés), siendo las ocho horas treinta minutos del día dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se reúne en sesión extraordinaria y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento del Valle de Egüés. Preside la sesión el Sr. Alcalde, don Alfonso Etxeberria Goñi, y asisten a la misma los señores/as concejales/as que al margen se citan. Excusa su asistencia don Álvaro Carasa Elías.

Por parte del señor Alcalde se da comienzo a la sesión a fin de tratar los asuntos que conforman el orden del día tal y como se expone a continuación.

1º.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, EN SU CASO, DE PLANTILLA ORGÁNICA PARA 2016.

Se procede por el Secretario a la lectura del dictamen de comisión.

Sucedan las siguientes intervenciones:

Don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe):

Como entiendo que se va a votar junto las alegaciones y la plantilla orgánica porque vienen en el mismo punto del orden del día, quiero explicar mi sentido del voto. Como ya manifesté en la última comisión, apoyé la resolución de las alegaciones, estoy de acuerdo con lo que dictaminamos en comisión pero como se trata de aprobar la plantilla orgánica y en su momento hice una abstención positiva y ya expliqué cual era el motivo que era el complemento los servicios múltiples, me abstendré en este punto.

Doña Helena Arruabarrena (Geroa Bai):

Pedir disculpas a los concejales porque quedé en que iba a mandar las funciones de conserjes antes, y no había manera de encontrarlas, al final las encontré ayer y se pudieron enviar.

Don Juan José González Iturri (Upn):

Estamos en la misma tesitura que Mikel. Realmente en el pleno del 21 de diciembre nos abstuvimos y lo vamos a hacer ahora y estamos absolutamente de acuerdo en todas las resoluciones sobre los distintos puntos de los puestos de trabajo.

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai):

Me llama la atención que estando de acuerdo en todo os abstengáis.

Don Juan José González Iturri (Upn):

No estamos de acuerdo con la aprobación de la plantilla como lo hicimos en su momento, el 21 de diciembre. Es que se podrían haber hecho dos puntos como otras veces.

Sometido el dictamen a votación, y de conformidad con el mismo, se adopta el siguiente acuerdo:

I.- ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés aprobó inicialmente su plantilla orgánica del año 2016 mediante acuerdo plenario de 21 de diciembre de 2015.

Dentro del trámite de información pública (BON 20 de 1/02/2016), han sido presentadas las siguientes alegaciones:

- La presentada por Doña María Isabel Soberanas en fecha de 15/02/2016.
- La presentada por Doña Lara Alcalá Larramendi en fecha de 18/02/2016.

II.- ALEGACIONES DE DOÑA MARÍA ISABEL SOBERANAS.

1ª.- Sistema de acceso al puesto de trabajo 6.2 de Trabajadora Social.

Resumen: Señala la alegante que la plaza que ocupa de Trabajadora Social (6.2 de la plantilla) aparece como sistema de acceso CMR, cuando lo correcto es COR (Concurso oposición restringido).

Valoración: Conforme se alega, el sistema de acceso al puesto de trabajo 6.2 (Trabajador Social) fue concurso oposición restringido, por lo que ha de corregirse el error existente.

Propuesta de resolución: Estimar la alegación, y hacer constar en la plaza 6.2 el sistema de acceso de COR (concurso oposición restringido) en corrección del que consta.

2ª.- Denominación del puesto de trabajo 6.18 de la plantilla.

- **Resumen:** Entiende la alegante que la denominación correcta de dicha plaza es la de responsable o jefatura de área de servicios sociales y no la que figura de Coordinación Servicios Sociales.

- **Valoración:** De conformidad con el Reglamento de Régimen Interno del Servicio Social de Base (BON 96 de 22/05/2013), la denominación del responsable del área del Servicio Social de Base es la de Coordinador/a, por lo que no procede la modificación de su denominación.

Propuesta de resolución: Desestimar la alegación.

3ª.- Complemento del 6% de peligrosidad para el puesto de trabajo 6.18 de la plantilla.

- **Resumen:** Entiende la alegante que al puesto de trabajo 6.18 de la plantilla debe asignársele el complemento del 6% como al resto de puestos del área del Servicio Social de Base.

- **Valoración:** Tal complemento sólo procede en aquellos supuestos en los que concurran en el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo que lo tengan asignado circunstancias de particular riesgo, toxicidad y penosidad y sólo en tales puestos. Ha de estarse en este punto a lo pactado en el convenio que regula las condiciones de trabajo del personal, que reconoce dicho complemento a determinados puestos y no precisamente a los jefes de área, en los que no se considera se den las circunstancias que justifican la asignación del señalado complemento.

Propuesta de resolución: Desestimar la alegación.

III.- ALEGACIONES DE DOÑA LARA ALCALÁ LARRAMENDI.

1ª.- Puesto de trabajo de Técnico/a de igualdad.

- **Resumen:** Señala que el puesto de trabajo de Técnico/a de Igualdad no aparece en ninguna de las áreas, y que en la relación nominal la persona que ocupa el puesto de Técnico de Igualdad figura erróneamente como Técnico de Empleo.

- **Valoración:** El puesto de trabajo no aparece en ningún área por cuanto el mismo no está creado, por lo que en tanto no se cree, no puede aparecer.

En cuanto a la persona contratada temporalmente y fuera de plantilla para el desempeño de las funciones de Técnico/a de Igualdad, se constata que efectivamente y por error figura como Técnica de empleo.

- **Propuesta de resolución:** Estimar en parte la alegación en el sentido de hacer constar como técnico de igualdad, en la relación nominal, a la persona que ocupa tal puesto, en sustitución de la errónea denominación de Técnico de empleo.

2ª.- Porcentaje de jornada de la plaza 5.3 de Auxiliar de Ludoteca-Biblioteca.

- **Resumen:** Señala que tal puesto aparece con un porcentaje del 80%, cuando realmente el porcentaje es del 83,24%.

- **Valoración de la alegación:** Dicho puesto aparece en plantilla con el mismo porcentaje que en la anterior plantilla orgánica (BON 120 de 20/06/2014) sin que se haya modificado su porcentaje. En consecuencia no

procede atender la alegación, sin perjuicio de que por necesidades del servicio pueda puntualmente modificarse la jornada.

- **Propuesta de resolución:** Desestimar la alegación.

3ª.- Porcentajes de jornada de diversos puestos de trabajo de la Escuela de Música (7.2, 7.3, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12, 7.13).

- **Resumen:** Señala que para dichos puestos no se hace constar el porcentaje de jornada, indicando en cada caso cuál considera debería ser.

- **Valoración de la alegación:** En la plantilla no figura el porcentaje de esos puestos de trabajo como no figuraba en la anterior plantilla (BON 120 de 20/06/2014) en la que se hizo constar expresamente que *“las jornadas de cada profesorado serán según jornada de cada curso escolar”*.

No obstante, por la comisión informativa se estima que procede recoger el porcentaje de los puestos pero conforme se recogían en origen.

Propuesta de resolución: Estimar parcialmente la alegación conforme se señala.

4ª.- Incorrecta fecha de servicios reconocidos de la persona que ocupa el puesto 7.3 de profesor de lenguaje musical

- **Resumen:** Señala que la fecha de servicios reconocidos a la persona que ocupa dicho puesto, es incorrecta, debiendo ser la de 27/06/2010.

- **Valoración de la alegación:** Efectivamente, de conformidad con el Decreto de Alcaldía 1152/2014 la fecha de servicios reconocidos a la persona que ocupa el puesto de trabajo 7.3 de la plantilla orgánica (Larisa Sádaba) es de 27/06/2010, por lo que procede su corrección.

- **Propuesta de resolución:** Estimar la alegación en el sentido de hacer constar como fecha de servicios reconocidos el 27/06/2010.

5ª.- Corrección en el puesto de trabajo 9.9 de peón de jardinería.

- **Resumen:** Señala que el puesto de trabajo 9.9 aparece como vacante y en régimen laboral, cuando en la relación nominal aparece que lo ocupa Diego Fernández que tiene la condición de funcionario.

- **Valoración de la alegación:** Efectivamente existe una incongruencia en la asignación de dicho puesto. A efectos de su adecuada corrección procede realizar las siguientes modificaciones/correcciones: en la relación nominal asignar a Diego Fernández el puesto de trabajo 9.5 que es en régimen

funcionarial y no está vacante; y asignar en dicha relación nominal a doña Ruth González el puesto de trabajo vacante 9.9.

- **Propuesta de resolución:** Estimar la alegación conforme se señala.

6ª.- Solicitud de asignación a los puestos de conserje 5.5, 5.6 y 5.7 del complemento de especial riesgo, toxicidad y penosidad del 6%.

- **Resumen:** Solicita que a los puestos de trabajo de conserje 5.5, 5.6 y 5.7 de la plantilla se les asigne el complemento del 6% de especial riesgo, toxicidad y penosidad.

- **Valoración de la alegación:** Tal complemento sólo procede en aquellos supuestos en los que concurren, en el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo que lo tengan asignado, circunstancias de particular riesgo, toxicidad y penosidad y sólo en tales puestos.

Por la comisión informativa se considera que de conformidad con las funciones que realizan, concurren las citadas circunstancias.

- **Propuesta de resolución:** Estimar la alegación.

7ª.- Pregunta la alegante quién está ocupando el puesto de oficial administrativo de Hacienda, ya que no aparece en la relación de trabajadores.

- **Valoración de la alegación:** El puesto 3.4 de la plantilla se encuentra vacante por no haber sido provista, y sin que nadie ocupe tal puesto en modo alguno.

- **Propuesta de resolución:** Informar a la alegante en el sentido indicado en el apartado anterior.

8ª.- Pregunta la alegante por el puesto de trabajo 2.7 de Auxiliar Administrativo que dice aparecía en la plantilla de 2015 y no aparece en la presente.

- **Valoración de la alegación:** En la anterior plantilla aprobada (BON 120 de 20/06/2014) no figuraba el puesto de trabajo 2.7 como no aparece en la actual plantilla.

- **Propuesta de resolución:** informar a la alegante en el sentido indicado en el apartado anterior.

9ª.- Sobre la inclusión del puesto de trabajo 10.18 en el apartado de personal en excedencia con reserva de puesto.

- **Resumen:** Señala que el puesto de trabajo 10.18 aparece en el apartado de personal en excedencia con reserva de puesto a 1/01/2016, cuando debe aparecer como activo por cuanto se reincorporó con fecha de 1/01/2016.

- **Valoración de la alegación:** A la fecha de aprobación inicial de la plantilla el titular del puesto de trabajo 10.18 se encontraba en situación de excedencia, por lo que su encuadramiento era correcto.

No obstante, como quiera que a 1/01/2016 se halla en activo, y es a esa fecha a la que la plantilla refleja la situación del personal, procede efectuar la correspondiente modificación para reflejar en la plantilla definitiva su situación de activo en la plaza 10.18 a 1/01/2016.

- **Propuesta de resolución:** Estimar la alegación conforme se señala.

10ª.- Solicita que conste en plantilla qué plazas ocupan los auxiliares de policía local como el resto de personal contratado administrativo.

- **Valoración de la alegación.** La figura del auxiliar de policía de conformidad con su configuración dada por la Ley Foral de Policías de Navarra, es un personal susceptible de contratación temporal en régimen administrativo, para la efectividad del desempeño de las funciones del Cuerpo de Policía Local, cuando ésta se vea afectada por absentismo u otras causas de vacante temporal de los policías que lo integren, por la provisión de vacantes o por necesidades excepcionales o eventuales relacionadas con la seguridad pública. En definitiva, no son contrataciones que ocupen puestos concretos de plantilla, sino personal que se permite contratar como consecuencia absentismo, vacante temporal y otras circunstancias. En consecuencia no procede atender la alegación, dado que en puridad no ocupan plaza de plantilla

- **Propuesta de resolución:** Desestimar la alegación.

11ª.- Solicitan que conste en el apartado de personal en excedencia sin derecho a reserva de puesto, los número de plaza de dos agentes, como consta ya en otro.

- **Valoración de la alegación:** Como quiera que es personal en excedencia sin derecho a reserva de puesto, por esa misma razón (falta de reserva concreta de plaza), en su relación no debe figurar asignación alguna de número de plaza en plantilla.

- **Propuesta de resolución:** Desestimar la alegación, sin perjuicio de corregir la plantilla en el sentido de eliminar –don de la hay- la asignación de número de plaza en la relación de personal sin derecho a reserva de puesto.

12ª.- Señala que se debería pasar el perfil lingüístico de la plaza 10.12 a la plaza 10.19.

- **Valoración de la alegación:** Efectivamente, tal y como se apreció en su momento, debe intercambiarse el perfil lingüístico de las plazas 10.12 y 10.19 conforme se solicita.

- **Propuesta de resolución:** proceder a la corrección del perfil conforme se señala.

13ª.- Señala que la plaza de Jefatura de Policía no debería tener asignado ningún número ya que es de libre designación, y pide aclaración sobre cuál es el régimen jurídico que se señala como “E”.

- **Valoración de la alegación:** El puesto de Jefe de Policía es necesario allí donde existe un cuerpo de policía, por lo que tal puesto de trabajo debe necesariamente constar en la plantilla orgánica con su correspondiente número de plaza.

En lo que respecta al régimen jurídico, como quiera que es un puesto de libre designación, el régimen jurídico de ese puesto que consta “eventual” (E), es el que debe constar.

- **Propuesta de resolución:** Desestimar la alegación, e informar a la alegante en el sentido indicado respecto del régimen jurídico.

14ª.- Sistema de acceso al puesto de trabajo 6.2, Trabajadora Social. Denominación del puesto de trabajo 6.18 de la plantilla. Complemento del 6% de peligrosidad para el puesto de trabajo 6.18 de la plantilla.

- **Valoración de la alegación y propuesta de resolución:** Estas alegaciones son coincidentes con las efectuadas por doña Maribel Soberanas, por lo que procede en lo que respecta a su resolución la remisión a lo ya resuelto al respecto más arriba.

En consecuencia con cuanto antecede, procede aprobar definitivamente la plantilla orgánica con desestimación y estimación de alegaciones conforme se señala en los párrafos anteriores.

Con el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Personal de 10/03/2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

SE ACUERDA por nueve votos a favor (5 Geroa Bai, 2 Somos-Eguesibar, 2 EHBildu), ninguno en contra y siete abstenciones (6 Upn y 1 Psn-Psoe):

1º.- Resolver las alegaciones formuladas a la plantilla orgánica para el año 2016 conforme se señala en el expositivo.

2º.- Aprobar definitivamente la Plantilla Orgánica para el año 2016 del Ayuntamiento de del Valle de Egüés, incluyendo en la misma las correcciones y modificaciones (estimaciones) que con base en las alegaciones presentadas se señalan en el expositivo.

3º.- Publicar en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón municipal, anuncio del presente acuerdo, junto con la plantilla orgánica definitivamente aprobada.

4º.- Remitir una copia de la plantilla y de las relaciones de puestos de trabajo, incluyendo el personal que los ocupa, a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de un mes desde la adopción del presente acuerdo”

2º.- APROBACIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y CLUBES DEPORTIVOS PARA 2016: EGÜÉS CYCLING RACING TEAM, HIRUKI, INERCIA, LAKARRI, GOLFO GORRAIZ.

Se procede por el Secretario a dar lectura del dictamen de comisión y, conforme al mismo, el acuerdo que se adopta el siguiente:

Teniendo presentes los fines de las entidades firmantes y el cauce que supone para la introducción y práctica continuada del deporte en el municipio del Valle de Egüés, la labor desarrollada a lo largo del tiempo por el Club Golf Gorraiz, Club Hiruki Valle de Egüés, Club Inercia XC, Club Lakarri Valle de Egüés, Club Egüés Cycling Racing Team, se considera necesario continuar con la colaboración entre dichas entidades y el Ayuntamiento

Por ello,

SE ACUERDA por unanimidad

1º.- Aprobar los convenios de colaboración con las citadas entidades deportivas para el año 2016 que obran en el expediente.

2º.-Autorizar al concejal delegado don Joseba Orduña Navarro para su firma.

3º.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE AYUDAS AL DEPORTE FEDERADO PARA LA TEMPORADA 2016-2017.

Tras la lectura del dictamen por el Secretario, se asume por el Pleno adoptando el siguiente acuerdo:

Se pretende establecer una convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinada a clubes deportivos y otras entidades sin ánimo de lucro que realicen durante la temporada deportiva 2016/17 actividades de competición federada con objeto de rendimiento deportivo a partir de la categoría deportiva correspondiente a mayores de 15 años. (Juveniles)

Por ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Aprobar convocatoria de subvenciones destinadas al deporte federado aficionado durante la temporada deportiva 2016/2017 que obra en el expediente

2º.-Aprobar las bases de dicha convocatoria en los términos contemplados en pliego obrante en el expediente. No obstante, las ayudas que puedan reconocerse quedarán supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2017.

3º.-Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4º.- DENUNCIA DE CONTRATO DE GESTIÓN DE CIUDAD DEPORTIVA DE SARRIGUREN.

Se procede por el Secretario a dar lectura del dictamen de comisión.

Don Alfonso Etxeberria (Geroa Bai):

Como bien sabéis, es intención de este Ayuntamiento rescatar los servicios que se están gestionando directamente y en este caso es denunciar un contrato que acaba el 31 de

diciembre de 2016. No es más que denunciar el contrato de la ciudad deportiva. No tiene ningún sentido más.

Don Mikel Bezunartea (Psn-Psoe):

Explicar que vamos a votar a favor de la denuncia ya que es un acto administrativo que debemos hacer según viene en el pliego y además es intención de este ayuntamiento tanto sea gestión directa o gestión indirecta el que las dos instalaciones deportivas se gestionen de una misma manera, por lo tanto votaremos a favor, aun que la parte de la intervención en la que Alfonso ha dicho que es idea de este ayuntamiento rescatar por gestión directa y discrepamos, pero como es diferente una cosa a la otra la denuncia lógicamente votaremos a favor.

Don Juan José González Iturri (Upn):

Nosotros también vamos a apoyar lógicamente, vamos a votar que sí y tengo que decir lo mismo que ha dicho Mikel porque siempre se me adelanta. Realmente en lo que no estamos de acuerdo es en la segunda información porque creemos que el sistema actual es bueno y no tenemos por qué cambiarlo.

El acuerdo que en este punto se adopta es el siguiente:

La gestión de la Ciudad Deportiva de Sarriguren se lleva a cabo mediante contratación de su arrendamiento.

La duración inicial del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2016. Será susceptible de prórroga por mutuo acuerdo, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 20 años.

La contratación se entenderá prorrogada tácitamente a partir de su finalización del periodo inicial (31/12/2016), por periodos anuales, con un máximo de diez años de prórrogas, salvo denuncia por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 60 días naturales a la fecha de la finalización de cada año.

Por ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

Aprobar la finalización del señalado contrato a 31/12/2016 y la denegación de la prórroga.

5°.- APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON COCEMFE PARA DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMENTO DEL USO DE TARJETAS BONO-TAXI Y DE COMPRA LOCAL.

Se procede a la lectura del dictamen por el Secretario adoptándose, conforme al mismo, el siguiente acuerdo:

La entidad “Cocemfe” es una federación de asociaciones de personas con discapacidad, sin ánimo de lucro, que viene colaborando con el Ayuntamiento en la implantación y uso de tarjetas de cobro-pago de bienes y servicios por parte de colectivos afectados por algún grado de discapacidad o en riesgo de exclusión social, cuyos integrantes sean beneficiarios de ayudas municipales en función de su situación social y económica.

Con el uso de las citadas tarjetas se simplifica el proceso de distribución de las ayudas, se gana en comodidad para los beneficiarios, los taxistas y el comercio local y se consigue una mayor transparencia en el control del gasto al estar automatizado, lo que reporta también una mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos.

Por todo ello, y **por unanimidad, SE ACUERDA por unanimidad:**

Aprobar el convenio de colaboración con la entidad CONCCEMFE para la implantación, gestión y uso de la tarjeta de pago-cobro de bienes y servicios a beneficiarios de ayudas correspondientes a bono-taxi y ayudas de emergencia municipal, para la subvención de productos básicos de manutención, según texto que obra en el expediente.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 8:55 horas del día arriba señalado, de cuyo resultado se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.